

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el expresado concurso será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 21, de fecha 18 del corriente, publica más ampliamente anuncio de la convocatoria y la escala o baremo de méritos a tener en cuenta en el concurso.

Albacete, 19 de febrero de 1970.—El Presidente.—1.097-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Perito Aparejador, vacante en la correspondiente plantilla de funcionarios técnicos de la Corporación.

En cumplimiento de lo preceptuado en la base quinta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 224, de fecha 2 de octubre último, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Hidalgo Ramos, Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales:

Don Gregorio Ramos Domínguez en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Juan Jáuregui Briales, Arquitecto de la Excm. Corporación Provincial.

Don Arturo Pícatoste Baeza, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Málaga.

Secretario: Don Elías Ortiz Mendoza, que lo es de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de recusación por los interesados, si procediere.

Málaga, 21 de febrero de 1970.—El Presidente.—1.153-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se anuncia concurso-oposición restringido para provisión en propiedad de una plaza vacante de Cabo del Servicio de Incendios de esta Corporación.

Se convoca concurso-oposición restringido para provisión en propiedad de una plaza vacante de Cabo del Servicio de Incendios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo base de 40.000 pesetas anuales y 16.000 pesetas también anuales de retribución complementaria y demás emolumentos reglamentarios.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en el «Boletín Oficial» de esta ciudad, siendo de treinta días hábiles el plazo de presentación de instancias a contar de la publicación de este anuncio.

Melilla, 21 de febrero de 1970.—El Secretario interino.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Mir Berlanga.—2.006-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4032, promovido por doña Lourdes Fernández Prímico, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966 y contra resolución que por silencio administrativo desestimó su reposición, en cuya parte dispositiva dice o siguiente:

«Faltamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Lourdes Fernández Prímico, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero y contra resolución que por silencio administrativo hubiese recaído en el recurso de reposición interpuesto contra la misma ante la Presidencia del Gobierno, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos, el primero en cuanto respecta a la recurrente, por no ser ajustados a derecho declarando en su lugar el que asiste a la recurrente a que se anulen los datos referentes a la misma contenidos en la relación de funcionarios públicos a que se refiere la Orden de 14 de diciembre de 1964, declarando que la fecha de su primer nombramiento es la de 10 de enero de 1938, y como servicios prestados los que de ella se deducen, añadiendo a los reconocidos cinco años siete meses y veinte días, adjudicándole el número que por tal antigüedad le corresponde en la liquidación de sueldos, trienios y pagas extraordinarias o cualquier otro efecto que la antigüedad funcional haya de producir, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 530/1970, de 19 de febrero, por el que se indulta a Antonio Campins Roselló de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Campins Roselló, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia del diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Antonio Campins Roselló de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE OPIOI Y URQUIERO

DECRETO 531/1970, de 19 de febrero, por el que se indulta a Rafael Fernando Pérez-Santamarina Mariño de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael Fernando Pérez-Santamarina Mariño, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en apelación de la del Juzgado de Cambados de veintinueve de marzo del mismo año, como autor de un delito de daños, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.